



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00107-00

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR. NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: DISTRIFRIVER ANGELLO S.A.S y SAAID HABIB POLANIA GALLO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 11 DE AGOSTO DE 2022.

Por escrito radicado el 17 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 6 de junio de 2022, pues se redactó mal el nombre de uno de los demandados y se indicó erróneamente la fecha de causación de intereses moratorios.

El artículo 286 del Código general del proceso, establece la forma como el juez puede corregir errores aritméticos y de otra clase, cometidos en sus proveidos. La referida norma dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

En el caso bajo estudio, advierte el despacho que le asiste razón al apoderado de la parte demandante, pues efectivamente se cometieron los yerros aludidos, razón por la cual es procedente corregir la orden de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 6 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **DISTRIFRIVER ANGELLO S.A.S.**

SEGUNDO: Corregir el literal d) del auto de mandamiento de pago de fecha 6 de junio de 2022, en el sentido de indicar que los intereses moratorios se causan a partir del 26 de enero de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago.

TERCERO: Mantener incólume el auto referido, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ